Secretaría Distrital de **Salud**

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

ADICIÓN No. 1 EN PLAZO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2602 – 25

CONTRATO No.:	**2602– 25**
CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6.
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO BUCARAMANGA
IDENTIFICACIÓN:	890200500-9
REP LEGAL:	NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 1.047.370.700
OBJETO:	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"**
VALOR:	TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.726.650,00)
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL:	VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	TRES MESES (03) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 25 – 04146 DEL 04 DE JULIO DEL 2025
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CPAA No. 3220 DEL 02 DE JULIO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, con NIT No. 890.201.900-6, Representado por el Doctor **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía 91.512.915 expedida en Bucaramanga (Santander), en su condición de Secretario Distrital de Salud de Barrancabermeja, nombrado mediante Decreto Distrital No. 657 del 10 de Noviembre del 2025, posesionado mediante Acta No. 098 del 11 de Noviembre del 2025, y de acuerdo al Decreto Distrital No. 652 del 2024, Decreto Distrital N°198 del 05 de Mayo del 2025, por medio del cual se modifica la delegación en la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito establecida en el decreto distrital No. 106 de 2025, así como en ejercicio de la competencia

Scanned with CamScanner

otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y quien para efectos en adelante se denominará EL DISTRITO y por otra parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO BUCARAMANGA**, con NIT. No. 890200500-9, transformada como ESE mediante Decreto No. 0098 del 14 de Agosto de 1995, con una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental o al Ente que haga sus veces e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, representada legalmente por la Doctora **NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.047.370.700**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 379 del 10 de Noviembre del 2024, y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de Abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 en Tiempo al Contrato Interadministrativo N° 2602 – 25, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro del contenido total y general de la Política Publica de Salud Mental del Distrito de Barrancabermeja, que cuenta con un amplio abanico de actividades enfocadas a la prevención, humanización y en general mejoramiento continuo de la calidad de vida y la salud integral del individuo, donde lógicamente se refiere no solo a la salud física sino también mental; para lo cual lógicamente las entidades territoriales deben disponer de estrategias entre otras de formación y disponer de recursos para tal fin; así mismo apunta integralmente al fortalecimiento de las actitudes de formación desde casa, teniendo en cuenta que la familia es el nuclea fundamental de la sociedad, razones por las cuales es imperativo efectuar acciones contundentes al desarrollo integral de esta institución en el entendido de las relaciones interfamiliares entre padres e hijos, acciones que de manera directa impactan el comportamiento del individuo en la sociedad. **2)** Que se debe tener claro que la familia es la única institución capaz de velar, cuidar, amparar, proteger y apoyar a los más débiles de la sociedad, nadie más, la familia, su valor, su función y su misión dentro de las sociedades, es clara e incontestable; por la misión de la familia es ser la base fundamental para la formación de individuos, proteger su autonomía y servir como plataforma para su desarrollo en la sociedad. **3)** Que la familia tiene la responsabilidad de revelar, custodiar y comunicar el amor, siendo un espacio donde se aprende a vivir, a compartir y a colaborar; además, la familia es esencial para la transmisión de la fe y los valores, y para establecer relaciones con otras familias y con la comunidad en general. Ahora bien, una acción a ejecutar para el fortalecimiento integral de las familias es el denominado programa FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES, siendo a grandes rasgos un programa que busca retardar el inicio del uso del cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como disminuir el nivel de violencia familiar, y se basa en el fortalecimiento familiar y en una sólida evidencia científica que ha demostrado que tanto los padres como los pares cumplen un rol muy importante en el consumo de drogas por los adolescentes. **4)** Que el programa Familias Fuertes: amor y límites ofrece capacitación en habilidades de crianza y relación familiar para fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo, aumentar la resistencia a la presión de grupo y brindar mayor apoyo, afecto y eficacia en la crianza de los hijos e hijas (entre 10 y 14 años) por parte de los padres, madres o cuidadores; este programa ha sido diseñado para la población general y forma parte de la estrategia regional para mejorar la salud de adolescentes y jóvenes. **5)** Que, de acuerdo a la necesidad de realizar las acciones anteriormente expuestas, el Veintidós (22) de Agosto de 2025, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO BUCARAMANGA**, con NIT. No. 890200500-9, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el Contrato Interadministrativo No. **2602 – 25**, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES PARA PREVENIR**

Scanned with CamScanner

CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER", por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.726.650,00),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato; con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES. **6)** Que las partes una vez cumplidos los requisitos legales suscribieron acta de inicio con fecha del 01 de Septiembre del 2025. **7)** Que mediante oficio fechado del día 27 de Noviembre del 2025, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, solicita ampliación del plazo al Contrato Interadministrativo No. 2602 – 25, por un término de 26 días, teniendo en cuenta que *(...) a pesar de los esfuerzos realizados por el Hospital y por razones ajenas a nosotros no es posible dar por finalizado el contrato el 30 de Noviembre del presente año como estaba previsto inicialmente, esto con ocasión a que la concertación de las familias retrasó el tiempo de inicio de la implementación, como bien saben las familias deben cumplir con ciertos requisitos exigibles por el programa (...).* **8)** Que a su vez, invocan lo contenido en el Articulo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece como facultades de la entidad para lograr los fines de la contratación estatal: *En desarrollo de dicha facultad, efectivamente la entidad puede otorgar al contratista prorroga del contrato, atendiendo las particularidades de cada caso, y dando prevalencia al interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad consagrados en el Art. 209 de la Constitución Política (...).* **9)** Que una vez analizada la necesidad así planteada la entidad Distrital considera viable adicionar en tiempo el Contrato Interadministrativo No. 2602 – 25, dado que dicha necesidad se encuentra ajustada a los alcances y obligaciones convenidas entre las partes y además es imperativo para lograr la finalidad social inmersa en la contratación estatal, no obstante, dicha adición se efectuará respetando los términos previstos en la normatividad vigente. **10)** Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".* **11)** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° numeral 4° literal h., de la ley 1150 de 2007, la Secretaria Distrital de Salud de Barrancabermeja efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para realizar el adicional en tiempo y valor al Contrato Interadministrativo No. 0970 – 25, estudio que hace parte integral de la presente adición en tiempo. **12)** Que la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja realiza la presente actuación a la delegación dada para tal efecto por el Alcalde Distrital mediante el Artículo Tercero del Decreto Distrital No. 198 del 05 de Mayo del 2025. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Adicional No. 01 en Tiempo se rige por las siguientes clausulas, así: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO GENERAL:** ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2602 – 25, CUYO OBJETO ES **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES PARA PREVENIR**

Scanned with CamScanner

CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER". CLAUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Adicionar a la **"CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2602 – 25**, el plazo de VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO más de ejecución al plazo inicial, por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO BUCARAMANGA, se obliga a ejecutar a entera satisfacción del DISTRITO el objeto contratado, será de TRES MESES (03) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio firmada el 01 de Septiembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Harán parte integral de la presente ADICIONAL N° 01 EN PLAZO, el estudio previo y los documentos citados en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2025.

El Contratista,	El Contratante
Natalia S. Ojeda O **NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ** Representante legal Contratista	**ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO** Secretario Distrital de Salud de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Aprobó:	MILAGRO PATRICIA JIMÉNEZ CALVO Directora Salud Integral Secretaria Distrital de Salud		
Proyectó aspectos legales	Abg. Claudia Cala Gutiérrez – Abogada CPS de la Secretaria Distrital de Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Scanned with CamScanner